

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA EN HOGARES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. MUJERES FAMILIA, para el ejercicio 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Gobierno del Estado de Oaxaca. - Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano.

EUFROSINA CRUZ MENDOZA, Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracción VI, IX, XXVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º Apartado B Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el mandato de “Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización”.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16, reconoce los derechos a los pueblos y comunidades indígenas.

Que la Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; en tanto que, en su artículo 4 fracción II considera como sujeto de las acciones de asistencia social a las mujeres, madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad; y en su artículo 5 establece que la rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 (PED), en las Políticas Transversales del Eje I. Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social, establece que el objetivo de generar las condiciones necesarias para el aumento de la calidad de vida de la población oaxaqueña, es de suma importancia revertir los indicadores de pobreza en la entidad; lo anterior, mediante políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las personas, las familias y los grupos vulnerables, garantizando los derechos sociales para la construcción de una sociedad más justa.

Que la Política Transversal 6.3 Igualdad de Género del PED, en su objetivo 1 establece: alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Oaxaca mediante la promoción

de acciones públicas para abatir la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la feminización de la pobreza.

Que es objetivo del Plan Estratégico Transversal para la Atención de los Pueblos Indígenas y Afromexicano “Promover programas y proyectos que impulsen el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, bajo los principios de interculturalidad y sustentabilidad, a través de acciones de coordinación interinstitucional en los tres órdenes de Gobierno”.

En su apartado 4.3.3. Desarrollo económico del mismo Plan Estratégico, menciona que la pobreza y pobreza extrema que padecen familias y comunidades indígenas no se resuelve con el simple aprovisionamiento de bienes y servicios públicos, de esta manera, para garantizar la superación de la condición de pobreza se necesita que los pueblos indígenas tengan acceso a fuentes de ingreso permanentes, vinculadas con trabajos productivos y éstos con el desarrollo de las capacidades y vocaciones productivas de su misma población y de sus regiones.

Que el Objetivo 5.0 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas establece: “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas”; 5.5 “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su artículo 43 faculta a la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano, para “Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como generar, expedir lineamientos y reglas de operación de los programas que se diseñen e implementen, orientados a las demandas de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”.

Por lo tanto, tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA EN HOGARES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. MUJERES FAMILIA, PARA EL EJERCICIO 2020.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Las presentes reglas de operación tienen por objeto regir la operación del Programa de Empoderamiento Económico para Mujeres Jefas de Familia en Hogares Indígenas y Afromexicanos. MUJERES FAMILIA.

SEGUNDO. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

APOYO. - Apoyo económico otorgado a las beneficiarias.

BENEFICIARIAS. - Las mujeres que formen parte de la población atendida por el Programa de Empoderamiento Económico para Mujeres Jefas de Familia en Hogares Indígenas y Afromexicanos. MUJERES FAMILIA.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN.- Órgano interno encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de las solicitudes recibidas.

CONTRALORÍA. - Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

COPEVAL. - Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

CURP. - Clave Única de Registro de Población.

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA.- Manifestación de hechos, presuntamente irregulares antes las instancias pertinentes, sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición que presenten las personas titulares de los datos personales.

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gubernatura).

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.

OSFE.- Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS.- La relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa de Empoderamiento Económico para Mujeres Jefas de Familia en Hogares Indígenas y Afromexicanos. MUJERES FAMILIA.

PUB.- (Padrón Único de Beneficiarios)- Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

POBLACIÓN.- Conjunto de sujetos o elementos que presentan características comunes.

PROGRAMA.- Programa de Empoderamiento Económico para Mujeres Jefas de Familia en Hogares Indígenas y Afromexicanos. MUJERES FAMILIA.

QUEJA.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares, realizada por cualquier persona sobre la aplicación o ejecución de los recursos públicos que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas, civiles o penales.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

ROP.- Reglas de Operación del Programa de Empoderamiento Económico para Mujeres Jefas de Familia en Hogares Indígenas y Afromexicanos. MUJERES FAMILIA.

SEBIEN.- Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

SEPIA.- Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Contribuir a la disminución de la condición de pobreza de ingresos de las mujeres indígenas y afroamericanas jefas de familia, que se dediquen al trabajo remunerado o del hogar, por medio de apoyos económicos que permitan mejorar su calidad de vida.

1.2 Objetivo Específico

Otorgar un apoyo económico mensual por un periodo de 5 meses a las mujeres indígenas y afroamericanas que están a cargo de la manutención de su familia y viven en condición de vulnerabilidad y desventaja social.

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura

Cobertura estatal, con prioridad a municipios de alta y muy alta marginación.

2.2 Población Objetivo

Mujeres indígenas y afroamericanas jefas de familia, mayores de 18 años de edad, preferentemente que procedan de municipios de alta y muy alta marginación, con al menos una hija o hijo en edad escolar.

2.3 Tipos de apoyo

El Programa tiene como finalidad proporcionar 750 apoyos a igual número de mujeres jefas de familia, consistentes en \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) mensuales durante un periodo de 5 meses.

El Programa consta de una inversión total de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.).

2.4 Características de los apoyos

Los apoyos a mujeres jefas de familia se entregarán de forma mensual durante un periodo de 5 meses, una vez que, habiendo cumplido los requisitos, resulten seleccionadas por el Comité de Dictaminación.

2.5 Elegibilidad

2.5.1 Criterios

- Ser mujer indígena o afroamericana;
- Ser mayor de 18 años;
- Tener al menos una hija o hijo en edad escolar (menor de 18 años);
- Que sean jefas de familia, es decir, que sean el principal sustento económico del hogar.

2.5.2 Requisitos

- Solicitud de incorporación al Programa (Anexo 1);
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (credencial del IFE/INE, pasaporte);
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia simple del comprobante de domicilio expedido máximo 3 meses antes de la fecha de realización del trámite;
- Copia simple del acta de nacimiento de, al menos, una hija o hijo (menor de 18 años) que estudie algún grado del nivel básico en una institución pública del estado;
- Constancia de estudios original de, al menos, una hija o hijo, emitida por la institución educativa pública de nivel básico donde estudia.

2.6 Procedimiento de selección de beneficiarias.

Para ser beneficiarias del Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad, y presentar los requisitos en tiempo y forma. Es importante mencionar que todos los documentos deben ser perfectamente legibles.

2.7 Derechos y obligaciones de beneficiarias, y cancelación del otorgamiento de los apoyos o beneficios que otorga el Programa.

DERECHOS

- Recibir gratuitamente los beneficios del Programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra, los apoyos, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 2.7.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la Contraloría, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser tratadas con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.

OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Proporcionar la información requerida durante la ejecución del Programa.
- Ocupar de manera eficiente dicho apoyo para la sustentabilidad de su familia.

CANCELACIÓN DE APOYOS

Las causas de cancelación de los apoyos serán las siguientes:

- Proporcionar información falsa durante la solicitud del apoyo.
- La SEPIA se reserva el derecho de cancelar el Programa en cualquier momento, derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

2.8 Instancias participantes

2.8.1 Instancia Normativa

La SEPIA es la Instancia Normativa del Programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.8.2 Instancia Ejecutora

La SEPIA, será la Instancia Ejecutora encargada de dispersar los apoyos y de implementar el Programa, así como la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización de las beneficiarias.

2.8.3 Otras instancias que colaboran con el Programa

COPEVAL, es la instancia técnica de seguimiento al PUB dependiente de la **SEBIEN**, quien diseña el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, actualizar, evaluar, administrar, y disponer de toda la información concerniente con los datos personales y socioeconómicos de las beneficiarias y los beneficiarios de conformidad con la normatividad aplicable.

CONTRALORÍA, es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad, con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

SEFIN, es responsable de proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos del Programa, vigilando su ejercicio y sus avances.

OSFE, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

ITE, es la responsable de implementar el monitoreo y evaluación del Programa conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación y de la normatividad aplicable.

Autoridades municipales, agrarias o auxiliares, quienes brindan apoyo mediante la expedición de documentos para colaborar en la veracidad de datos.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

3.1 Metas físicas y programación presupuestal

En el presente ejercicio se entregarán apoyos para 750 mujeres jefas de familia.

3.2 Gasto de operación

La SEPIA como instancia normativa para la operatividad y buen funcionamiento del Programa, determinará las actividades de operación, supervisión, verificación y seguimiento, así como el establecimiento, mantenimiento, actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarios.

Para la operación del Programa se destinarán recursos del presupuesto de gasto corriente asignado a la SEPIA para el ejercicio 2020.

3.3 Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y disminuciones en el presupuesto autorizado.

3.4 Avances físicos financieros

La SEPIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.sepia.oaxaca.gob.mx, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

3.5 Cierre del ejercicio

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SEPIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

3.6 Recursos devengados, pagados y no retirados de las beneficiarias

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2020.

3.7 Temporalidad de las metas

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 De la convocatoria y difusión

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, estará disponible en la página oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia y tendrá vigencia hasta el 31 de julio del presente año.

4.2 De la recepción

Para su incorporación al Programa, las beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.5 de las presentes ROP y observando la Convocatoria vigente, donde se señalan los medios para la recepción de las solicitudes, requisitos y demás documentación de respaldo que integrarán los expedientes físicos de las interesadas.

4.3 Emisión del dictamen de solicitudes

La SEPIA creará un Comité de Dictaminación, que será el encargado de la revisión, evaluación y dictaminación de la documentación estipulada en las presentes reglas y emitirá el resultado de las solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer en el sitio web oficial de la SEPIA: www.oaxaca.gob.mx/sepia. Cualquier caso no previsto en las presentes reglas será resuelto por el mismo comité.

4.4 Seguimiento del Programa

La SEPIA, en coordinación con las Instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Padrón de Beneficiarios es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SEPIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SEPIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SEPIA, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SEPIA y la COPEVAL, serán las encargadas del Padrón de Beneficiarios, quienes serán las instituciones responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se

encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo la COPEVAL tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SEPIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El “Aviso de Privacidad” que se establece en el Artículo 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

La SEPIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Los titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN

7.1 Monitoreo

La SEPIA deberá formular y sustentar el diseño del Programa, conforme a la Metodología del Marco Lógico y contar con una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la cual será el marco de referencia para el monitoreo y evaluación.

Asimismo, deberá reportar el avance y resultados de la MIR a las instancias que correspondan en los plazos y términos que para ellos establezcan, además de generar los registros administrativos que provean la información necesaria para estimar periódicamente los indicadores establecidos, los cuales permitirán verificar el grado de cumplimiento de los objetivos del Programa.

7.2 Evaluación

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los

indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, conforme a lo establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

8. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

8.1 Seguimiento

La SEPIA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

8.2 Control y auditoría

La SEPIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SEPIA dará las facilidades para realizar en el momento que se le solicite las auditorías que consideren necesarias.

9. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9.1 Acceso a la información pública

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SEPIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SEPIA www.sepia.oaxaca.gob.mx. Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SEPIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

9.2 Transparencia y difusión de la información pública

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así

como en la página oficial de la SEPIA, incluyendo las Reglas de Operación las cuales además serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

9.3 Comunicación social y difusión

La SEPIA en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SEPIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este Programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE."

9.4 Informes

9.4.1 Informe anual de gestión y resultados

La SEPIA elaborará un informe anual de gestión y resultados al final del ejercicio, mismo que será publicado y difundido en las páginas de internet correspondientes.

9.4.2 Informes trimestrales de avances físicos y financieros, y ejercicio del gasto operativo

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable para integración y formulación de los informes trimestrales, la SEPIA entregará a la SEFIN de forma impresa y digital los informes trimestrales de avances físicos y financieros con copia a la Contraloría.

Dichos informes serán publicados en el portal de Transparencia Presupuestaria del Gobierno del Estado disponible en www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx, y en la página oficial de la SEPIA.

9.5 Participación ciudadana

La SEPIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

10. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral, además de las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa se constituye como una acción con perspectiva de Género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que el Programa está enfocado al empoderamiento económico de las jefas de familia.

12. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de la autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en las ROP.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del Programa a los beneficiarios.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación de la Contraloría, al correo electrónico, quejas.contraloria@oaxaca.gob.mx o al número telefónico (01951)5015000 extensiones 10479 y 10480, contacto ciudadano 01800-712-75-79 y 01800-712-75-80, en internet www.contraloria.oaxaca.gob.mx, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La SEPIA dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en su página oficial, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo, tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; a 27 de junio de 2020.

Eufrosina Cruz Mendoza
Secretaria de Pueblos Indígenas y Afromexicano

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este Programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

**ANEXO 1. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE
EMPODERAMIENTO ECONÓMICO PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA EN
HOGARES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS. MUJERES FAMILIA. 2020**

A ____ de _____ de 2020.

**EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE.**

La que suscribe C. _____, solicito a usted de la manera más atenta, tenga a bien autorizar mi incorporación al Programa de Empoderamiento Económico para Mujeres Jefas de Familia en Hogares Indígenas y Afromexicanos “MujerEs Familia”, que promueve la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Para este fin, hago constar bajo protesta de decir verdad: que soy mujer jefa de familia, tengo (número) hijos (as) en edad escolar y mi estado civil es (estado civil).

Esperando que pueda ser beneficiada con este Programa, adjunto la documentación requerida, no sin antes expresarle mis agradecimientos.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este Programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE”.

El “Aviso de Privacidad” podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/sepia.

ANEXO 2. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD

(Hoja membretada del municipio)

A ____ de _____ de 2020.

**EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO
PRESENTE.**

El que suscribe C. [Nombre de la autoridad], [Cargo de la autoridad], perteneciente al Municipio de [Nombre del Municipio]:

H A G O C O N S T A R

Que la C. [Nombre de la solicitante], es originaria y vecina de esta comunidad, y tiene su domicilio en [calle, numero, colonia, localidad].

Se expide la presente el [día] de [mes] de [año], para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO
DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**